IMPUESTO PREDIAL 2012

Estimados clientes y amigos:

En relación al impuesto predial en vigor para este ejercicio fiscal de 2012, les informamos que la base empleada para su cuantificación, continúa siendo inconstitucional.

En fecha 24 de diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción con la que se determina el citado impuesto, y de su revisión hemos advertido que sigue empleando parámetros poco claros para colocar a la propiedad inmobiliaria en diversas clasificaciones para establecer su valor. Por ejemplo: las construcciones industriales se siguen clasificando en bueno-bueno, bueno-regular y bueno-malo, sin embargo, no precisa los elementos que fueron tomados en cuenta para ubicarlas en alguna de esas categorías.

El principio de legalidad tributaria que resguarda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que todos los elementos que sirven de base para realizar el cálculo de una contribución, deben fijarse con la precisión necesaria que, por un lado, impida el comportamiento arbitrario o caprichoso de las autoridades que participen en su recaudación y que, por otro, genere certidumbre al gobernado sobre qué bases se encuentra gravado, para que de esta manera se permita conocer qué cargas tributarias le corresponden. Por lo tanto, no es posible estimar que la Tabla respete este principio, ya que su valoración queda al libre arbitrio de las autoridades catastrales.

Este mismo criterio fue utilizado por el Poder Judicial Federal al resolver diversos amparos interpuestos en el 2011 por diversas empresas maquiladoras, en los cuales determinó ordenar su recálculo aplicando los valores mas bajos de la Tabla, resultando en la mayoría de los casos en el reembolso del 65% del impuesto cubierto.

En tal virtud, nos permitimos hacer de su conocimiento que su empresa puede ejercer su derecho a interponer el Juicio de Amparo en contra del citado impuesto. El plazo para interponerlo es de 15 días hábiles posteriores a su pago y antes es necesario revisar que su empresa cumpla con los requisitos legales para su procedencia, por lo que nos ponemos a sus órdenes para brindarle asesoría en la interposición de este recurso legal.

Atentamente,
Toulet, Gottfried, Dávila y Martínez, S. C.

Horacio Heredia
hheredia@tgdm.com

Tania Espinosa
tespinosa@tgdm.com